



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	Diego Rengifo Bonilla
Demandado	Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S. A y Otros
Radicación No.	76 001 31 05 011 2018 00671 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 758

Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se advierte que el mismo fue avocado para su conocimiento en auto No.1339 del 07 de octubre de 2021; y estando el mismo para surtir la diligencia que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., se procederá a fijar fecha para dicho trámite procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales

RESUELVE:

1. Fijar para el **martes 30 de agosto de dos mil veintidós (2022)** a las **8:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

2. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifezise, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

3. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true>, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



4. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

5. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

6. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

7. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 de mayo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA